

REGLAMENTO (CEE) Nº 3621/89 DE LA COMISIÓN

de 1 de diciembre de 1989

por el que se suprimen determinados productos lácteos de la lista de productos sometidos al mecanismo complementario aplicable a los intercambios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y Portugal y, en particular, el apartado 3 de su artículo 81,

Considerando que el mecanismo complementario aplicable a los intercambios tiene por objetivo seguir la evolución de los intercambios de productos entre la Comunidad en su composición del 31 de diciembre de 1985 y España durante el período determinado en el Acta; que, no obstante, la letra c) del apartado 3 del artículo 81 de dicha Acta prevé la posibilidad de suprimir de la lista de productos sometidos al MCI determinados productos lácteos a partir del quinto año siguiente a la adhesión cuando ya no resulte necesaria la aplicación de ese mecanismo, habida cuenta en particular del nivel de las importaciones de los productos en cuestión y de la situación estructural de la producción y de la comercialización; que así sucede con los productos lácteos mencionados en el Anexo del presente Reglamento;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité *ad hoc* MCI,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se suprimen de la lista de los productos sometidos al mecanismo complementario aplicable a los intercambios los productos lácteos mencionados en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO

Código NC	Designación de la mercancía
0402 ex 0402 10 11 ex 0402 10 19 ex 0402 21 0402 29 11 ex 0404 90 53 ex 0404 90 93	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo : — En polvo, gránulos u otras formas sólidas, sin adición de azúcar u otros edulcorantes : — Destinadas al consumo humano — En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con azúcar u otros edulcorantes — Leche especial para lactantes en recipientes herméticamente cerrados de contenido neto no superior a 500 g, con un contenido de grasas, en peso, superior al 10 % pero que no sobrepase el 27 %
0406 90 13 ex 0406 90 15 0406 40 00 0406 90 61	Emmental Gruyère Queso de pasta azul Grana padano, parmigiano reggiano